

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



PROCEDIMIENTO
para la
CREACIÓN, MODIFICACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN
de
OFERTAS de FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL de
NIVEL MEDIO
y de
FORMACIÓN PROFESIONAL
con
VALIDEZ NACIONAL

ANEXO 1

HABILITADO PARA LA CONSULTA
noviembre de 2002

1. PROPÓSITOS Y ALCANCES

1.1 Propósito general del procedimiento

El propósito general de este procedimiento es canalizar y ordenar las iniciativas de creación de ofertas de formación técnico-profesional de nivel medio y de formación profesional, o de modificación y/o actualización de las existentes que pretendan validez nacional, asegurar la pertinencia y normalización de las mismas, y formular, procesos de revisión y consulta mediante, las propuestas que habrán de elevarse al CFCyE para su tratamiento.

En este contexto, son también propósitos:

- Contribuir a descentralizar el diseño de ofertas formativas, favoreciendo la participación de las jurisdicciones educativas y de los interesados directos y otorgando un mayor protagonismo a los actores regionales.
- Difundir metodologías para el diseño de ofertas que privilegien la consideración de las características, presentes o potenciales, de empleabilidad y de la estructura del mercado laboral.
- Dar mayor transparencia a los mecanismos de validación y reconocimiento, en el nivel nacional y entre jurisdicciones educativas, de las ofertas, titulaciones y certificaciones.
- Establecer un *Registro de Ofertas de Formación Técnico-Profesional y de Formación Profesional con validez nacional* que sistematice en el ámbito nacional la información sobre las mismas, evitando duplicaciones y confusiones de denominación.

1.2 Marco y alcances

El presente procedimiento responde a la necesidad de crear un marco consistente de validez nacional que respete los principios de la Ley Federal de Educación relacionados con la autonomía provincial, abarcando, desde el punto de vista de análisis laboral, y de diseño y desarrollo curricular, a la formación técnico-profesional de nivel medio y a la formación profesional.

1.3 Descripción general del procedimiento

El procedimiento distingue el tratamiento de *Iniciativas de creación* de ofertas formativas con validez nacional, del de *Iniciativas de modificación y/o actualización* de ofertas formativas con validez nacional ya existentes.

Desde la *Generación de la Iniciativa* hasta la conformación y presentación de la *Propuesta definitiva* ante el Consejo Federal de Cultura y Educación, el procedimiento consta de varias etapas.

Como paso inicial, los originantes fundamentan y dan forma preliminar a la *Iniciativa*. Una vez presentada al INET, éste evalúa y dictamina sobre la pertinencia de esa *Iniciativa*, a partir de lo cual ésta queda registrada como referencia.

A continuación, se avanza en el tratamiento de la *Iniciativa*, según se refiera a la *creación* o a la *modificación y/o actualización* de una oferta formativa. Cualquiera sea el caso, se procura su desarrollo y normalización con la participación de especialistas.

El procedimiento prevé también, distintas instancias de consulta al sistema productivo y al sistema educativo, a fin de consensuar los avances en la conformación de la *Propuesta* definitiva.

El Perfil Profesional y las Bases Curriculares revisados, normalizados y consensuados, conforman la *Propuesta* a ser elevada al Consejo Federal de Cultura y Educación.

2. PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO Y PAPEL QUE CUMPLEN

2.1 Instituto Nacional de Educación Tecnológica

- Coordinar las acciones derivadas del *Procedimiento para la Creación, Modificación y/o Actualización de Ofertas de Formación Técnico Profesional de Nivel Medio y de Formación Profesional con validez nacional* hasta la elevación de las propuestas al Consejo Federal, dando intervención a los actores participantes del mismo y a las instancias de consulta requeridas, como así también a aquellas otras dependencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según resulte necesario.
- Recibir y dar tratamiento a las *Iniciativas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional* que le fueran presentadas tanto por las jurisdicciones como por otros organismos o actores de representatividad nacional.
- Desarrollar, por propia iniciativa, propuestas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional.
- Dictaminar sobre la pertinencia de las iniciativas presentadas en términos de aceptación, modificación o rechazo.
- Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica y metodológica para el desarrollo y/o mejoramiento de las iniciativas.
- Revisar y normalizar las iniciativas aceptadas hasta su formalización como propuestas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional.
- Realizar los circuitos de consulta al sistema productivo y al sistema educativo establecidos en el presente procedimiento.
- Elevar al CFCyE para su tratamiento, las *Propuestas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional*, consensuadas en los circuitos de consulta nacional, federal y sectorial.
- Centralizar, a través de un Registro de acceso público, la información sobre las iniciativas presentadas, estado de tramitación y sobre las ofertas con validez nacional aprobadas.

2.2 Las jurisdicciones educativas

Las autoridades educativas responsables de Formación Técnico Profesional o de Formación Profesional de cada jurisdicción, tendrán a su cargo:

- Presentar ante el INET *Iniciativas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional*, propias o de otros actores reconocidos del ámbito de su jurisdicción.
- Promover la interacción entre actores del sistema educativo y del sistema productivo jurisdiccionales para intercambiar puntos de vista y experiencias, a fin de que las iniciativas que puedan generarse representen necesidades laborales significativas.

- Coordinar la elaboración y/o reelaboración de las iniciativas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional, originadas en el ámbito de su jurisdicción.
- Organizar mecanismos de participación de los actores sociales jurisdiccionales y de otras áreas gubernamentales que contribuyan a la elaboración y validación sectorial de las iniciativas.

2.3 Otros actores en el orden nacional

Organismos gubernamentales, así como también asociaciones empresarias o asociaciones profesionales y, eventualmente, organizaciones no gubernamentales que actúen en el orden nacional, podrán presentar sus propias iniciativas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional, siempre que respondan a necesidades planteadas en el marco de su ámbito de acción ante una jurisdicción o directamente al INET.

En tal caso, tendrán a su cargo:

- Desarrollar las modificaciones que resultase necesario efectuar en la iniciativa presentada o compatibilizarla con otras, de acuerdo a lo que indique el INET.
- Normalizar la iniciativa, tanto en lo referido al Perfil Profesional como a las Bases Curriculares, según los requerimientos que haga el INET.

2.4 Consejo Nacional de Educación-Trabajo

El Consejo Nacional de Educación-Trabajo (CoNE-T), como organismo consultivo del Ministerio de Educación de participación multisectorial creado por decreto 606/95 y de acuerdo con sus misiones específicas, a través de su Comisión Técnica, tendrá a su cargo:

- Recomendar al INET sobre la aceptación o no de las iniciativas, expidiéndose sobre la pertinencia de los perfiles profesionales presentados, sus modificaciones y/o actualizaciones.
- Colaborar en la constitución de Foros Sectoriales integrados por expertos para la evaluación de las iniciativas.
- Canalizar aportes de distintos actores del sistema productivo que enriquezcan el análisis y evaluación de los perfiles profesionales.
- Asesorar, a criterio del INET, sobre cualquier otro aspecto de las iniciativas presentadas.
- Emitir opinión sobre las *Propuestas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional* que se presentarán al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo.

2.5 Instituciones educativas, entidades del sistema productivo y otros actores sociales jurisdiccionales

Escuelas, centros de formación profesional, empresas, organizaciones empresarias, asociaciones profesionales, municipios u otros entes gubernamentales, así como también organizaciones no gubernamentales, participan e interactúan en la generación de las iniciativas y las canalizan a través de las autoridades educativas correspondientes de la jurisdicción a la que pertenecen.

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Generación y presentación de la Iniciativa

Las iniciativas de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional, podrán ser generadas por cualquiera de los actores participantes de este procedimiento que posean dicha atribución, según lo señalado en el punto 2.

En todos los casos, siendo la perspectiva del mundo del trabajo condición imprescindible para la elaboración de iniciativas de nuevas ofertas de Formación Técnico Profesional o Formación Profesional con validez nacional o proponer modificaciones en las ya existentes, resulta conveniente la intervención de actores que participen en ese mundo, desde la primera etapa del *Procedimiento*.

Entidades tales como organismos públicos, organizaciones empresarias, asociaciones profesionales, instituciones educativas y otros actores reconocidos del ámbito de las jurisdicciones, canalizarán sus inquietudes respecto a la creación, modificación o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional, a través de las autoridades educativas jurisdiccionales con responsabilidad sobre dichas ofertas, de acuerdo a los mecanismos que ellas dispongan.

Admitida como válida la inquietud por la autoridad educativa competente de la jurisdicción, ésta, asistida por sus equipos técnicos, realizará los análisis y desarrollos que estime conveniente para asegurar que pueda conformarse como una *Iniciativa* debidamente fundamentada.

Cuando se trate de la conformación de una *Iniciativa* que involucre un Perfil Profesional que se presentará para sustentar una futura oferta, o una modificación o actualización de una existente, resultará apropiado que la jurisdicción garantice una evaluación de su pertinencia y de la importancia de su posible demanda laboral, antes de avanzar en materia de desarrollo curricular.

A tal fin, es recomendable que la jurisdicción, sin perjuicio de lo que realice su propio personal técnico, actúe en consulta con foros regionales sectoriales que convoque al efecto, conformados por expertos aportados por diferentes actores, sin dejar de considerar otras alternativas de consulta.

En la medida que la inquietud original quede conformada como *Iniciativa de creación, modificación y/o actualización de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional*, la misma se ajustará a las pautas del *Encuadre Conceptual para el Diseño del Perfil Profesional* que elabore el INET. La autoridad competente de la jurisdicción, haciéndola propia, la presentará al INET solicitando su tratamiento e indicando sus prioridades.

Excepcionalmente, el INET podrá admitir la presentación directa de iniciativas de organismos gubernamentales, asociaciones empresarias o asociaciones profesionales y, eventualmente, organizaciones no gubernamentales, siempre que las mismas actúen en el orden nacional, las iniciativas respondan a necesidades planteadas en el marco de su ámbito de acción y que, a juicio de INET, acrediten suficientes antecedentes como para efectuar dicha presentación que, en todos los casos, se ajustará a lo que indique el INET.

El INET recibirá las iniciativas durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 15 de octubre de cada año.

3.1.1 Iniciativas que proponen la creación de un Perfil Profesional o la modificación y/o actualización de uno existente

Las *Iniciativas* que se presenten al INET deberán indicar claramente si se propone la creación de un Perfil Profesional o la modificación y/o actualización de uno existente, como así también, sugerir la familia profesional en la cual se encuadraría.

Cuando la *Iniciativa* a presentar proponga la instauración de un nuevo Perfil Profesional, la misma deberá contener:

- **Una fundamentación de la necesidad de dicho perfil**, expresada desde el punto de vista de demanda ocupacional, presente o futura, a la que una oferta educativa basada en el Perfil dará respuesta; y
- **Una elaboración preliminar del Perfil Profesional** que especificará la Competencia General, las Áreas y Subáreas de Competencia, las Actividades profesionales y sus respectivos Criterios de Realización y los Alcances y Condiciones del Ejercicio Profesional.

Para elaborar este Perfil, se tendrá en cuenta la *Guía para la Elaboración y Presentación de Perfiles Profesionales* que confeccionará el INET. De considerarlo necesario, la Jurisdicción u otros actores habilitados, podrán solicitar asistencia técnica al INET para la realización de esta elaboración.

Cuando la *Iniciativa* a presentar proponga la modificación y/o actualización de un Perfil Profesional existente, la misma deberá contener una fundamentación basada en las características del sistema productivo que promueven los cambios que se solicitan y tendrá en cuenta la *Guía para la Elaboración y Presentación de Perfiles Profesionales*.

Cualquiera sea el caso de *Iniciativas* que involucran perfiles profesionales, las mismas contendrán un detalle de los actores intervinientes y una reseña de los pasos dados para la conformación, así como cualquier otra información relevante que contribuya a facilitar el análisis y la evaluación de la propuesta, desde el punto de vista de su pertinencia.

3.1.2 *Iniciativas que promueven modificaciones de Bases Curriculares de ofertas existentes*

Las *Iniciativas* que promueven modificaciones de Bases Curriculares de ofertas existentes, podrán ser presentadas, exclusivamente, por las autoridades de las jurisdicciones educativas que les corresponda. Deberá contener una amplia y sólida fundamentación de la propuesta y un detalle de los cambios que se solicitan.

En todos los casos, las modificaciones que se promuevan deberán respetar los marcos legales y normativos existentes (Ley Federal de Educación, Acuerdos Marco, Resoluciones del CFCyE).

3.2 *Tratamiento de las Iniciativas de creación de ofertas de formación técnico profesional de nivel medio y de formación profesional con validez nacional*

3.2.1 *Evaluación de pertinencia*

Recibida la *Iniciativa* por la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET, ésta la identificará y otorgará recibo fechado al solicitante, el que quedará registrado como interlocutor responsable respecto a la misma. El INET podrá solicitar aclaraciones, información adicional o devolverlo con observaciones; si no hubiere observaciones, el INET se compromete a expedirse sobre la aceptación o rechazo de la *Iniciativa* en el lapso de 60 días a partir de la fecha de recepción de la misma.

Por medio de su personal técnico, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET, realizará una evaluación del Perfil Profesional presentado y de la Fundamentación que lo acompaña. Analizará la diferenciación de esta propuesta con otras que pudieran existir o estuvieran en trámite. La evaluación también tomará en cuenta la significatividad de la demanda ocupacional prevista que justifica el carácter de validez nacional solicitado.

Debido al carácter diverso y a la extensión de los campos que pueden abarcar las *Iniciativas*, y para apoyar el impulso de los actores que efectúan la presentación, se contemplan los siguientes cursos de acción:

- a) Si la propuesta de perfil presentada fuese encontrada indeterminada o confusa, el INET solicitará al presentante información adicional que permita precisarla, o sugerirá una tarea adicional de refinamiento tendiente a mejorar la normalización del perfil, a fin de poder precisarlo y distinguirlo apropiadamente.

Si el presentante encontrase dificultades para cumplir con esta solicitud, el INET le ofrecerá asistencia técnica para concretar la iniciativa.

Satisfechas las precisiones y mejoras que resultasen necesarias para una razonable interpretación del perfil profesional, cabe analizar la identidad y diferenciación del perfil propuesto con respecto a otros existentes o en trámite, sobre la base de:

- la correspondencia entre el perfil propuesto y las posiciones laborales estudiadas;
- el encuadre en la Familia Profesional referenciada por la propuesta; y
- las relaciones que puedan encontrarse entre el perfil profesional propuesta y otros perfiles detectados dentro de dicha Familia Profesional, y que puedan determinar límites o conflicto de atribuciones con las competencias profesionales propuestas.

- b) Si la propuesta de este perfil presentara superposiciones con otros ya registrados en el *Registro de Ofertas de Formación Técnico-Profesional y de Formación Profesional con validez nacional*, o se considerase que pueda constituir una variante de algún otro perfil ya existente o propuesto y que la nueva solicitud puede fusionarse con la anterior si se incrementa la polifuncionalidad de lo que está realizado o en curso, el INET sugerirá actividades complementarias al presentante y terceras partes eventualmente interesadas, con el propósito de lograr una mejor diferenciación de la propuesta o, por el contrario, su compatibilización o integración adecuada con otras propuestas o perfiles existentes o propuestos, con los cuales ésta se superponga.

Para ayudar a concretar el propósito de promover sólo ofertas formativas con validez nacional que se refieran a perfiles profesionales significativos y diferenciados, el INET pondrá a disposición de las partes involucradas en esta situación su cooperación técnica, coordinando el esfuerzo conjunto.

Una vez que se haya logrado una formulación inicial del Perfil suficientemente precisa, que a la vez revele un Perfil diferenciado de otros aprobados o en trámite de aprobación, cabe analizar la Fundamentación que acompaña al Perfil e intenta justificar, desde el punto de vista de demanda ocupacional:

- si la demanda laboral para esas actividades resulta significativa cuantitativamente; y
- qué evolución puede suponerse que mantenga esa demanda laboral.

- c) Si la información aportada por el presentante como Fundamentación para justificar la significatividad de la demanda ocupacional resulta insuficiente o no prevé un horizonte de tiempo apropiado, el INET podrá solicitar información adicional o recurrir en consulta a otras instituciones o expertos en el objeto del perfil, o el campo ocupacional que éste intenta cubrir.

Una vez agotadas las instancias aclaratorias, o completada la información que se requiriera, y basado en lo evaluado por su personal técnico, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET elevará un Informe Técnico interno al Director Ejecutivo del INET.

Este Informe Técnico contendrá una evaluación de la pertinencia del perfil, desde el punto de vista de su coherencia respecto a otras titulaciones y certificaciones profesionales con validez nacional existentes o en trámite, y de la significatividad de la demanda laboral previsible.

El mismo, concluirá con una recomendación de aceptar o no la *Iniciativa* para considerarla como posible oferta formativa con validez nacional. Si la recomendación resultase positiva, deberá considerar su posible encuadre en una familia profesional, y también en términos del carácter o nivel de la formación. Si la recomendación resultase negativa, deberá acompañarse de las razones invocadas –superposición con otras ofertas, falta de significatividad de la demanda prevista- o sugerencias de reelaboración, reformulación u otras consideraciones que se propongan al respecto.

3.2.2 Dictamen de pertinencia y alcance

Sobre la base del Informe Técnico interno, el Director Ejecutivo del INET convocará a una reunión de la Comisión Técnica del CoNE-T, adjuntando la documentación correspondiente – la *Iniciativa* presentada con el Perfil Profesional en ella propuesto y con el grado de normalización que se haya alcanzado durante el proceso de evaluación, y el Informe Técnico interno–.

Después de considerar el Perfil propuesto en la *Iniciativa*, la Comisión Técnica del CoNE-T emitirá una recomendación respecto a la Pertinencia del Perfil Profesional como objeto de una formación que brinde una titulación o certificación profesional con validez nacional.

Considerando el Informe Técnico interno y la Recomendación de la Comisión Técnica del CoNE-T, el Director Ejecutivo INET emitirá un *Dictamen de pertinencia y alcance*, en el que se expedirá sobre la aceptación o no de la *Iniciativa* presentada para que prosiga su tratamiento para desarrollarse como *Propuesta de creación de una oferta de formación técnico profesional de nivel medio o de formación profesional con validez nacional*, según el caso.

Emitido el *Dictamen de pertinencia y alcance*, el Director Ejecutivo INET lo comunicará a las autoridades que correspondan de todas las jurisdicciones educativas.

Si el *Dictamen* resuelve descartar la *Iniciativa*, será devuelta a quien/es la hubiere/n presentado, con las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

Si decide darle curso a la *Iniciativa*, el *Dictamen* incluirá su encuadre en una familia profesional, nivel y tipo de formación u otras consideraciones que se considere pertinente. A partir de este dictamen de aceptación, se lo inscribirá en el *Registro de Ofertas de Formación Técnico-Profesional y de Formación Profesional con validez nacional* indicando el estado de su tramitación y se dará paso a la Revisión del Perfil Profesional para su normalización, notificándose al presentante de la *Iniciativa*.

3.2.3 Revisión y normalización del Perfil Profesional

Una vez dictaminada la pertinencia del Perfil Profesional, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET dispondrá la conformación de un Equipo Técnico para que realice una revisión integral de la consistencia del Perfil propuesto y su normalización.

Según sea el origen, características e importancia de la misma y el grado de avance y normalización alcanzado hasta el momento, el INET podrá:

- a) enviar el Perfil Profesional propuesto a su presentante, con recomendaciones sobre el tipo y alcances de la revisión y normalización requerida.

En estos casos, el INET ofrecerá su asistencia técnica al presentante para realizar la revisión requerida, siendo el presentante responsable de la conformación del Equipo Técnico.

- b) reunir -cuando como resultado de la etapa anterior haya surgido la necesidad de unificar diversas *Iniciativas*- a las partes involucradas y coordinar el trabajo conjunto de revisión, compatibilización detallada y normalización.

En estos casos, el INET ofrecerá su cooperación técnica a las partes involucradas. Ello puede dar lugar a la firma de convenios de colaboración con jurisdicciones, instituciones públicas o privadas para trabajar sobre la propuesta y realizar las tareas señaladas con respecto a la misma.

El Equipo Técnico será conformado por las partes involucradas bajo la coordinación del INET.

- c) derivar el Perfil propuesto a un equipo técnico interno, particularmente en los casos en los que la *Iniciativa* provenga del mismo INET o, a su juicio, tenga entidad suficiente como para que el INET se haga cargo de la misma.

Para ello, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional lo asignará a un equipo técnico conformado por consultores propios, quienes a su vez podrán convocar a los expertos que estime más convenientes, o firmar convenios de colaboración al efecto con instituciones públicas o privadas.

En todos los casos, el equipo técnico estará integrado por expertos del área profesional en que se encuadra la *Iniciativa* y en el desarrollo de perfiles profesionales por competencias. Sus integrantes, no importa su carácter, no invocarán representación alguna y actuarán exclusivamente basándose en su criterio profesional.

Quienes conformen los equipos técnicos dispondrán de libertad para establecer el plan de trabajo que consideren más apropiado para la elaboración de los documentos requeridos, dentro del encuadre preliminar determinado por la Dirección Ejecutiva del INET, y tomarán como referencia la *Guía para la Elaboración de Perfiles Profesionales*, a la cual debe atenderse el producto de su tarea. También, y para que el producto resulte apropiado a las necesidades de demanda laboral, se recomienda realizar consultas o trabajar en estrecha relación con el sector productivo.

El trabajo del Equipo Técnico comenzará por un análisis crítico de la consistencia del perfil recibido en la *Iniciativa*. A tal efecto revisará, si cabe, las definiciones de:

- la competencia general del perfil,
- cada una de sus áreas y subáreas de competencia, y
- cada una de las actividades profesionales con sus criterios de realización.

Se cuestionará no sólo la significatividad y redacción de cada una de esas actividades profesionales, sino también el sentido que tenga el agrupamiento propuesto, así como si no existen reagrupamientos que resulten más significativos con relación a los objetos de su trabajo. Resultará conveniente, simultáneamente, tomar nota de los saberes, habilidades y actitudes que deba poner en juego en su desempeño profesional.

También analizará y revisará las descripciones de;

- los resultados de cada actividad que desarrolle;

- los medios –máquinas, herramientas, instrumentos- que emplea para realizar su trabajo;
- los procesos de producción y trabajo de los que participa, las técnicas que utiliza y las regulaciones a que está sujeto en su actividad; así como también
- la información que utiliza para su labor y datos que genera como parte de la misma.

Asimismo describirá el espacio social en el cual desempeña sus tareas –quién y de qué forma lo supervisa, con quiénes alterna por razones de trabajo, cuál es el clima y forma de trabajo de la organización-tipo en la cual se desempeñe-.

Pondrá especial preocupación en analizar los criterios que son utilizados habitualmente en ámbitos laborales para juzgar que las actividades especificadas hayan sido desarrolladas en forma competente. Convendrá realizar consultas o entrevistas con representantes del sector productivo y personas con experiencia en el campo laboral de la propuesta, a fin de precisar dichos criterios de realización, los que suministrarán insumos al efectuar el desarrollo de las bases curriculares.

Para facilitar la validación y realimentación de este proceso y gestionar un consenso del sector productivo, el INET podrá acordar con el CoNE-T que un Foro Sectorial específico –ya existente o a crearse- preste colaboración en el proceso de revisión y normalización del Perfil y contribuya a avalar los resultados.

En el caso que el desarrollo de la etapa de revisión y normalización esté a cargo de una jurisdicción u otro actor, los mismos podrán solicitar al INET gestione un Foro Sectorial específico a través del CoNE-T o bien convocarlos por sí mismos.

El resultado de este proceso será un documento normalizado con el Perfil Profesional, de acuerdo a las especificaciones de la *Guía para la Elaboración de un Perfil Profesional*, con los avales de todo lo actuado. A continuación, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional verificará la calidad del documento de Perfil Profesional obtenido, disponiendo:

- a) devolverlo al originante indicando las acciones o correcciones necesarias, si hallara defectos;
- b) elevarlo a la Dirección Ejecutiva del INET, avalando lo actuado por el Equipo Técnico, si estuviese conforme.

3.2.4 Dictamen de reconocimiento y clasificación del Perfil Profesional

Sobre la base del informe elevado por la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional, el Director Ejecutivo del INET, previa consulta a la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios (Resol. M.E.C.yT. N° 475/02), convocará a una reunión de la Comisión Técnica del CoNE-T.

A la convocatoria, adjuntará el Perfil Profesional normalizado, así como cualquier otra documentación que constituya un antecedente a considerar, a fin de que la Comisión Técnica del CoNE-T se expida. Ésta formulará una *Recomendación de Dictamen* que podrá ser: a) favorable al *Reconocimiento y Clasificación Perfil Profesional* como objeto de una formación que brinde un título o certificación con validez nacional; b) desfavorable a su reconocimiento, caso en el cual, acompañará las objeciones y sugerencias de revisión.

Considerando la *Recomendación* de la Comisión Técnica del CoNE-T, el Director Ejecutivo del INET emitirá un *Dictamen de Reconocimiento y Clasificación del Perfil Profesional*, dispondrá la actualización del *Registro de Ofertas de Formación Técnico-Profesional y de Formación Profesional con validez nacional*, y notificará a las partes involucradas.

En el caso de que el *Dictamen* sea favorable, podrá incluir las observaciones que considere pertinentes y ratificará los alcances del perfil, ratificando o rectificando el encuadre original en la respectiva familia profesional y las titulaciones o certificaciones ya establecidas:

- a) titulación técnico-profesional (indicando el nivel)
- b) certificación profesional

En ese caso, el *Dictamen de Reconocimiento y Clasificación del Perfil Profesional*, será comunicado por el Director Ejecutivo INET a las autoridades que correspondan de todas las jurisdicciones educativas, dando curso a la elaboración o revisión de las bases curriculares que realizará la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional.

En el caso de que no corresponda el reconocimiento, el Director Ejecutivo del INET informará a los presentantes de la Iniciativa sobre las razones del rechazo, y propondrá las acciones que considere más apropiadas al respecto.

3.2.5 Elaboración y/o revisión y normalización de las Bases Curriculares

El Perfil Profesional ya reconocido dará lugar a la especificación detallada de las Bases Curriculares –Estructura Modular y Módulos Formativos- correspondientes al mismo. Cuando la *Iniciativa* se haya generado por las Jurisdicciones educativas, el INET consultará a las mismas si éstas han avanzado en la elaboración de la formación correspondiente al perfil y, de ser así, les solicitará que aporten lo que hayan desarrollado para que sea utilizado como base para el trabajo de definición de las Bases Curriculares.

Siendo la elaboración y/o revisión y normalización de las Bases Curriculares materia técnico-educativa, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET conformará un Equipo Técnico con consultores propios, pudiendo incorporar también a técnicos de los equipos jurisdiccionales y/o expertos del sistema educativo, para desarrollar él o los procesos que correspondan según el caso.

En los casos en que la/s Jurisdicción/es originadora/s de la *Iniciativa* hubiese/n avanzado en la elaboración curricular y ésta respondiese a los lineamientos de formación basada en competencias perseguido nacionalmente, el INET podrá coordinar un Equipo Técnico conjunto para el trabajo de elaboración y/o revisión y normalización, aportando su experiencia en el tema o podrá acordar convenios específicos al efecto.

Las bases curriculares deberán establecer criterios y estándares federales para la organización de los procesos formativos que conduzcan al Perfil Profesional.

Serán diseñadas:

- tomando como referencia el Perfil Profesional y el nivel de calificación del que se trate;
- acordes a las características y normativas de la formación técnico-profesional de nivel medio o de formación profesional, según el caso;
- estableciendo las capacidades que todo proceso formativo deberá garantizar, considerando al mismo tiempo, la validez nacional de la titulación o certificación y la necesidad de contextualizar los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- organizando y secuenciando el recorrido formativo sobre la base de las capacidades a lograr y los contenidos involucrados, las características sociales, culturales y psicológicas de la población destinataria y la posibilidad de contar con certificaciones finales e intermedias.

Mayores precisiones para orientar las actividades de diseño de las Bases Curriculares se encontrarán en *Encuadre Conceptual – Bases Curriculares de la Formación Técnico-Profesional y Formación Profesional* que elaborará el INET.

3.2.5.1 Elaboración y/o revisión y normalización de la Estructura Modular

Sobre la base de perfil profesional y sus diferentes niveles de especificación (áreas y subáreas de competencia, actividades profesionales y sus criterios de realización, y los alcances y condiciones del ejercicio profesional), el Equipo Técnico deberá identificar y formular las capacidades profesionales que habrán de constituir los puntos de llegada complejos a alcanzar como resultado del proceso formativo.

Esas capacidades deberán articularse según criterios formativos considerando los tipos de problemas del área ocupacional que el sujeto deberá enfrentar y resolver satisfactoriamente en tanto haya adquirido dichas capacidades.

De este modo, se irán delimitando e identificando los distintos módulos (espacios de enseñanza y aprendizaje) y, eventualmente, de acuerdo a la afinidad de los procesos formativos, se podrán establecer áreas modulares (agrupamiento de módulos afines). El conjunto de módulos deberá dar cuenta de la totalidad de las capacidades que están en la base del perfil profesional.

Se establecerán criterios para la delimitación e identificación de los módulos, la articulación entre espacios formativos y su secuenciación.

El producto será una estructura modular que dé cuenta de los módulos que la componen y de los criterios para su organización y secuenciación. Esa estructura modular procurará ser suficientemente flexible en dos sentidos. Por un lado, para contemplar la diversidad de realidades regionales, jurisdiccionales, locales e institucionales y, por otro, para garantizar un proceso formativo adaptado a las necesidades y oportunidades de los sujetos.

El Equipo Técnico tratará de realizar consultas a expertos en diseño curricular, talleres de trabajo con miembros del sector educativo, encuentros regionales o sectoriales con expertos propuestos por las jurisdicciones, que contribuyan a revisar, realimentar y validar técnicamente los desarrollos realizados, a fin de avanzar en la definición de las *Bases Curriculares*.

Los expertos que participen, actuarán exclusivamente basándose en su criterio profesional, por lo que sus aportes y decisiones no comprometerán a las jurisdicciones o instituciones que los hubiesen propuesto.

3.2.5.2 Consulta al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo

Al concluir la elaboración y/o revisión y normalización de la *Estructura Modular* por el Equipo Técnico, el producto será presentado a la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional. Si ésta lo aprueba, se realizará una consulta al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo, sobre el Perfil Profesional y la Estructura Modular correspondientes a la Oferta de Formación Técnico-Profesional de nivel medio o de Formación Profesional que se pretende crear.

El Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo emitirá su opinión que, de expresar un consenso favorable, posibilitará avanzar hacia la especificación de cada uno de los módulos, a fin de completar la conformación de la *Propuesta*.

Sobre la base de una opinión favorable del Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo, el Director Ejecutivo del INET, quien emitirá un *Dictamen de Reconocimiento y Clasificación de la Estructura Modular* de la oferta formativa en vías de creación, disponiendo la actualización del *Registro de Ofertas de Formación Técnico-Profesional y de Formación Profesional con validez nacional*. De esta manera dará curso a la elaboración de los módulos que completarán el diseño de las *Bases Curriculares*.

3.2.5.3 Elaboración y/o revisión y normalización de los Módulos

Una vez reconocida la *Estructura Modular* de acuerdo al procedimiento indicado y tomando en cuenta las recomendaciones recogidas a través de la consulta federal, el Equipo Técnico a cargo de la definición de las *Bases Curriculares*, desarrollará cada uno de los módulos que componen la oferta formativa.

La especificación del diseño de cada módulo deberá precisar:

- Su ubicación dentro del proceso formativo total y descripción general de sus características.
- La referencia al perfil profesional, es decir, su correlación con el perfil profesional dejando en claro cuáles son los aspectos de ese perfil que el módulo contribuye a desarrollar.
- Las capacidades que deberán ser alcanzadas por todos los alumnos que realicen el módulo en cualquier institución educativa del país.
- Los criterios de evaluación. Tanto las evidencias que permitirían dar cuenta del grado o medida en que los sujetos han alcanzado determinadas capacidades, como de distintas formas alternativas para obtenerlas (instrumentos y estrategias de evaluación en sentido amplio).
- Las actividades formativas y/o estrategias didácticas que se sugieren para la organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje y que se consideran pertinentes para la adquisición de las capacidades establecidas.
- Los contenidos mínimos que deberían trabajarse en las actividades formativas.
- Las características más relevantes que deberá tener el contexto en el que se produce el proceso de enseñanza y aprendizaje para promover el logro de las capacidades.
- Los requisitos que el alumno debe acreditar para poder realizar el módulo en cuestión.
- La carga horaria mínima.

Para el logro del cometido del Equipo Técnico, el INET podrá recurrir a consultores especializados en la problemática de los mismos y/o establecer convenios con instituciones oficiales o privadas que puedan aportar conocimientos y/o experiencia sobre dichos temas.

El proceso de consulta y validación técnica de los desarrollos realizados por el Equipo Técnico, será similar al indicado para el caso de la *Estructura Modular*.

Finalizada la tarea, el Equipo Técnico elevará a la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional, los módulos de la oferta formativa a crear, debidamente especificados. Si ésta los aprueba, dispondrá la definitiva conformación de la *Propuesta de creación de la Oferta de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional con validez nacional*, a fin de validarla como tal y elevarla para su tratamiento al CFCyE.

3.3 Tratamiento de las Iniciativas de modificación y/o actualización de Perfiles Profesionales correspondientes Ofertas de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional con validez nacional existentes

3.3.1 Evaluación preliminar de la Iniciativa

Recibida la *Iniciativa* por la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET, ésta la identificará y otorgará recibo fechado al solicitante. El INET podrá solicitar aclaraciones, información adicional o devolverlo con observaciones; si no hubiere observaciones, el INET se compromete a expedirse sobre la aceptación o rechazo de la *Iniciativa* en el lapso de 60 días a partir de la fecha de recepción de la misma.

Una vez concluidas las instancias aclaratorias, o completada la información que se requiriera, y basado en lo evaluado por su personal técnico, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET producirá un Informe Técnico interno que elevará al Director Ejecutivo del INET. El mismo recomendará fundadamente la aceptación o rechazo de la *Iniciativa*.

Para realizar el Informe Técnico, el INET podrá recurrir a consultores especializados en la problemática de los mismos y/o establecer convenios con instituciones oficiales o privadas que puedan aportar conocimientos y/o experiencia sobre dichos temas, convocar a foros de sectoriales, entre otros mecanismos de consulta técnica.

3.3.2 Consulta de la Iniciativa al CoNE-T

Si el Informe Técnico interno resultara favorable a la prosecución del trámite, el Director Ejecutivo del INET convocará a una reunión de la Comisión Técnica del CoNE-T, adjuntando la documentación correspondiente, a fin de que se expida sobre las modificaciones y/o actualizaciones propuestas al Perfil.

Si la *Recomendación* de la Comisión Técnica del CoNE-T fuera favorable a la *Iniciativa* presentada, el Director Ejecutivo del INET dispondrá que la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional inicie la revisión de las bases curriculares correspondientes al Perfil que se propone modificar y/o actualizar, a fin de producir los ajustes necesarios.

En el caso de que la *Recomendación* de la Comisión Técnica del CoNE-T sea negativa, el Director Ejecutivo INET informará a los presentantes de la *Iniciativa* de las razones del rechazo.

3.3.3 Adecuación curricular

Seguidamente, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET conformará un Equipo Técnico que desarrollará los cambios requeridos en la *Bases Curriculares*.

Concluidos la revisión y ajustes que correspondan a las *Bases Curriculares*, se presentará un informe a la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional. Si ésta lo aprueba, dispondrá la conformación de la *Propuesta de modificación y/o actualización de la Oferta de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional con validez nacional*.

3.4 Tratamiento de las Iniciativas de modificación de las Bases Curriculares Ofertas de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional existentes

Recibida la *Iniciativa* por la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET, ésta la identificará y otorgará recibo fechado a la/s jurisdicción/es solicitante/s. El INET podrá pedir aclaraciones, información adicional o devolverla con observaciones; si no hubiere observaciones, el INET se compromete a expedirse sobre la aceptación o rechazo de la *Iniciativa* en el lapso de 60 días a partir de la fecha de recepción de la misma.

Una vez concluidos los pedidos de aclaración, o completada la información que se requiriera, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional del INET producirá un Informe Preliminar sobre la viabilidad de la *Iniciativa* que elevará al Director Ejecutivo del INET. El mismo recomendará fundadamente la aceptación o rechazo de la *Iniciativa*.

Aceptada la *Iniciativa* se producirá un Informe Técnico que la desarrolle. Dicho Informe podrá realizarse, coordinado por consultores del INET, en cooperación con la/s jurisdicción/es presentante/s y, eventualmente, otras que pudieran estar interesadas en sumarse a la *Iniciativa*. A los efectos de producir el Informe podrán convocarse a expertos, talleres de trabajo, entre otros mecanismos de consulta técnica.

Concluido el Informe Técnico, se presentará a la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional. Si ésta lo aprueba, dispondrá la conformación de la *Propuesta de modificación de las Bases Curriculares de la Oferta de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional con validez nacional*.

3.5 Conformación y validación de la Propuesta de creación, modificación y/o actualización de Oferta de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional con validez nacional

Cuando de acuerdo a lo indicado en este *Procedimiento*, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional haya asegurado el desarrollo de todas las etapas, se encontrará habilitada para conformar una *Propuesta de creación, modificación y/o actualización de Oferta de Formación Técnico-Profesional o Formación Profesional con validez nacional*.

Para ello preparará, la versión definitiva de la oferta formativa con los títulos o certificaciones que se proponen, un documento con los fundamentos para la creación, modificación y/o actualización de la oferta y un documento con un detalle de los trabajos técnicos realizados y sus participantes, de los procesos de consulta, los dictámenes y/o recomendaciones de la Comisión Técnica del CoNE-T y del Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo, como así también cualquier otro antecedente que se considere de relevancia.

3.5.1 Consulta de la Propuesta al CoNE-T

Conformada la *Propuesta*, la Dirección Nacional de Educación Técnico-Profesional y Ocupacional la elevará a la Dirección Ejecutiva del INET, quien –de no mediar objeciones– convocará a la Comisión Técnica del CoNE-T para que se expida sobre la misma.

Si la Comisión Técnica del CoNE-T se expidiera de modo favorable a la *Propuesta*, sin perjuicio de las recomendaciones que pudieran tener lugar, el Director Ejecutivo del INET girará la *Propuesta* para su consulta al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo.

3.5.2 Consulta de la Propuesta al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo

Agregados el antecedente de la consulta al CoNE-T y eventuales recomendaciones, el Director Ejecutivo del INET trasladará la *Propuesta* para su consulta al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo.

El Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo emitirá su opinión sobre la *Propuesta* que, de expresar un consenso favorable, posibilitará su elevación al Consejo Federal de Cultura y Educación para su tratamiento.

Durante esta fase de consulta podrán incorporarse observaciones a la *Propuesta*, pero una vez consensuada, no podrá modificarse, constituyendo la versión definitiva que se elevará al CFCyE,

3.6 Elevación de la Propuesta al Consejo Federal de Cultura y Educación

Una vez incorporado el antecedente de la consulta al Circuito de Consulta Federal sobre Educación-Trabajo, la Dirección Ejecutiva del INET, después de verificar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en este *Procedimiento*, aprobará lo actuado y elevará la *Propuesta* al CFCyE para su tratamiento.

Si la resolución de la Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación aprobara la *Propuesta de creación, modificación y/o actualización de la Oferta de Formación Técnico-*

Profesional o *Formación Profesional con validez nacional* presentada, el INET procederá a inscribirlo en el *Registro de Ofertas de Formación Técnico-Profesional y de Formación Profesional con validez nacional*.